

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

# Núm 1761.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1759

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos setenta y nueve, el peso de la Romana Universal bajo el tipo de nueve mil pesetas.

1.º El conductor de la Romana exigirá de lo que pesare la cantidad que espresa el arancel que acompaña el presente plio, sin poder percibir más retribucion que la detallada en el mismo, bajo la multa de veinte pesetas, incurriendo en la de ciento veinte y cinco por cada pesada que haga y resulte inexacta, debiendo resarcir los perjuicios que causare.

2.º Bajo la multa de veinte pesetas aplicando la mitad al denunciador, deberá el conductor tener siempre fijado á la puerta de la casa destinada para dicho peso y demás puestos fijos, el arancel de las cantidades que podrá exigir por derecho, cuyo arancel de será entregado por el Ayuntamiento, firmado por el Presidente y Secretario.

3.º El conductor podrá establecer Romanas en todas las plazas y demás puntos de esta ciudad y alrededores que crea convenientes, como igualmente en el muelle para el servicio público con exclusion de las plazas de vender carbon y algarrobas, en el concepto de que las personas que nombre el conductor para tan solo pesar, deberá hacerlo con intervencion y aprobacion del señor Alcalde, sin cuya autorizacion no podrá verificar ninguna clase de peso, para lo cual se les entregará una credencial firmada por dicho Sr. Alcalde, la que deberá exhibir á cualquier persona interesada que se la exija; por cada vez que se contravenga á esta disposicion el conductor incurrirá en la multa de ciento veinte y cinco pesetas sin perjuicio de lo demás que haya lugar.

4.º Se prohíbe que ningun particular pueda traficar introduciendo Romanas en la plaza ó puntos donde

el asentista esté facultado, para tenerlas establecidas.

5.º El conductor no podrá hacer uso de otras Romanas que las autorizadas por el Gobierno y en el caso de que entre los diferentes sistemas autorizados haya alguno cuya romana tenga el pilon de quita y pon, deberá llevar al extremo de la caña una marca que indique el peso exacto de su pilon, al objeto de garantir y asegurar la legitimidad del peso.

6.º Será obligacion del empresario, el último dia de cada mes presentar las Romanas al fisco, para su comprobacion y refinacion, sin perjuicio de verificar la comprobacion de las mismas cuando lo crea conveniente la autoridad municipal.

7.º Dicho conductor firmará recibo de los enseres que recibiese y sean propiedad de este Cuerpo, justipreciados por peritos, de cuyo valor responderá al terminar el presente arriendo, siendo obligacion de dicho contratista satisfacer el importe del derecho de las marcas que deben tener así los pesos como las Romanas.

8.º Al objeto de abreviar las transacciones, será obligacion del empresario tener en el muelle seis dependientes, tres de ellos que sepan leer y escribir, y para el servicio general deberá tener veinte y cuatro cuerdas (bragas) taradas cuyo peso menor será el de medio kilogramo, aumentando de medio en medio sin que puedan tener fraccion menor de medio kilogramo.

9.º El conductor no podrá pedir indemnizacion de daños ni perjuicios por ningun caso fortuito previsto ni imprevisto, y deberá satisfacer la cantidad por que se le hubiese rematado este impuesto en la depositaria de este Cuerpo por mensualidades anticipadas en moneda de oro ó plata admitiéndose tan solo un diez por ciento en Bonos municipales amortizados.

10.º No se admitirá postura para el arriendo del citado derecho ni podrá por si ni por otra persona llevar esta conduccion ningun deudor á los fondos que administra el Ayuntamiento.

11.º Dicho conductor dentro los cinco primeros dias despues del remate, deberá presentar idónea fianza para el cumplimiento de las condiciones del presente plan de subasta,

y para el valor de los enseres y demás que bajo inventario reciba del Ayuntamiento.

12.º La fianza podrá efectuarla en Bonos municipales, los que serán admitidos por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados, ó depositando en metálico la cuarta parte de la cantidad por que se hubiese rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles deberá presentar la escritura correspondiente y certificacion de hipotecas de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de la conduccion de este arriendo hasta que quede aprobada la adjudicacion y se le haya admitido la fianza.

13.º Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber depositado previamente en la depositaria de este Cuerpo la cantidad de quinientas pesetas en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel á quien se adjudique la empresa y devolviéndose los demás. Este depósito podrá constituirse en bonos municipales, los que serán admitidos á los mismos tipos que señala la condicion anterior.

Dicho depósito será devuelto á la persona á cuyo favor se haya adjudicado la subasta tan luego como le sea admitida la fianza que debe garantir el cumplimiento del contrato, siempre que no esté comprendido en la fianza definitiva.

14.º Si dentro el término de los cinco dias no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, perderá el depósito previo, el cual quedará á favor de los fondos municipales y se procederá á nueva subasta á su perjuicio.

15.º La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento á los ocho dias de publi-

cada esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia, antes de las doce del dia, despues de cuya hora se abrirán dichos pliegos á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y demás personas que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione más beneficios á los fondos municipales.

16.º El anuncio de la subasta en el Boletín oficial deberá satisfacerlo el licitador á cuyo favor se adjudique el remate, á razon de tres céntimos de peseta por línea.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... y morador en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la Romana Universal inserto en el Boletín oficial número... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete á llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos setenta y nueve, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Arancel de las cantidades que deben exigirse por el derecho del peso de la Romana Universal de los géneros que á continuacion se expresan.

	Ptas. Cs.
Algarrobas, 100 kilógs.	0'15
Almendron, id.	0'25
Arroz, bota.	0'25
Arroz, saco.	0'25
Alambre, 100 kilógs.	0'30
Alquitran, bota.	2'00
Alquitran, corderola.	0'50
Anís, por sacco ó saca.	0'25
Azúcar, bocoy.	2'00
Azúcar, caja.	0'25
Algodon, 100 kilógs.	0'38
Azufre, id.	0'25
Aceite de linaza, id.	0'20
Borra, id.	0'20
Bacalao, fardo.	0'15
Barrilla, 100 kilógs.	0'20
Badanas, id.	0'40
Barniz, id.	0'40
Bronce en barras, id.	0'40
Bronce obrado, id.	0'40
Bizcochos, id.	0'40

Table listing various goods and their prices. Columns include 'Ptas. Cs.', 'Melaza, bota', 'Maderas, 100 kilógs.', 'Metal, id.', 'Manteca, id.', 'Pez, id.', 'Pez griega, id.', 'Palo campeche, id.', 'Palo brasil, 100 kilógs.', 'Perdigones, id.', 'Plomo, id.', 'Pólvora, id.', 'Patatas, id.', 'Pasas, id.', 'Pimienta, por saco', 'Pimenton colorado, por saco', 'Petróleo, barril', 'Pescado, 100 kilógs.', 'Quina, id.', 'Queso, id.', 'Seda, id.', 'Sal comun, id.', 'Sal de sosa, id.', 'Suela obrada, id.', 'Semilla, id.', 'Tocino, id.', 'Tabaco, id.', 'Trapos blancos, id.', 'Id. de color, id.', 'Vaquetas, id.', 'Vitriolo bota, id.', 'Vitriolo, barril', 'Palma 8 Mayo de 1878.—El primer T. de A. E.—Fausto Meliá.—P. A. del A.—El oficial 1.º encargado de la Sria., Juan Luis Gomila.

Table listing services and prices. Columns include 'Carruaje alquiler. Son Serra 53'00', 'Carro transporte. S. Miguel 48 20'67', 'Importa la Tarifa 2.º . . . . . 217'83'

TARIFA 3.º Table listing services and prices. Columns include 'T. tejas y ladrillo B.º Sta. Cat.º 79'80', 'id. Son Serra 79'50', 'Molino de agua. Lladoné 20'14', 'Importa la Tarifa 3.º . . . . . 179'14'

TARIFA 4.º Table listing services and prices. Columns include 'Fotógrafo. Sintas 34 132'50', 'Tintorero. S. Miguel 122 132'50', 'Barbero. Montesion 43 47'70', 'Cantero. Terreno 69'96', 'Carpintero. S. Miguel 3 37'10', 'id. Plaza Toros 39'50', 'id. S. Francisco 37'10', 'id. San Miguel 47'70', 'Constr. de carros. Cm.º Soledad 44'82', 'Colchonero. Mifonas 3 47'70', 'Cubero. Lonja 6. 47'70', 'Herrero. Estacada 3 56'18', 'Tornero. Jaime II 23 23'83', 'Zapatero. Riera 15 13'52', 'id. Rambla 58'30', 'id. Mifonas 17 15'90', 'Tienda de libros. Cort 1 47'70', 'Herrero. Valseca 22 47'70', 'id. Bl.º Alonso 22 47'70', 'id. Herreria 29 47'70', 'id. Baratillo 6 47'70', 'id. Brondo 12 47'70', 'Pintor. Morey 34 47'70', 'Zapatero. Brondo 2 47'70', 'id. Palacio 2 47'70', 'Importa la Tarifa 4.º . . . . . 1.321'09'

Resúmen.

Table summarizing import tariffs. Columns include 'Importa la Tarifa 1.º . . . . . 2.956'09', 'Id. 2.º . . . . . 217'83', 'Id. 3.º . . . . . 179'14', 'Id. 4.º . . . . . 1.321'09', 'Total. . . . . 4.674'09'

Asciende el importe de la presente relacion á las figuradas cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas nueve céntimos, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del art. 216 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873. Palma 31 Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1760. ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares. PRESUPUESTO DE 1871-72.

RELACION de los contribuyentes inscritos en la matrícula de la contribucion industrial de Palma, del año expresado de 1871-72 que en conformidad al resultado que han dado los expedientes de apremio que se han tramitado han sido declarados fallidos.

Table listing contributors and their details. Columns include 'N.º de orden', 'NOMBRES', 'Industria', 'Domicilio', 'Ptas. Cs.', 'Tri-mestres'. Includes entries like '157 Buadas Francisco. T. aceite y vinag. Socorro 155 132'50', '171 Colóm Sebastian. id. Zaganada 8 132'50', '174 Clar Juan. id. Jaime II 114 132'50', '225 Oliver y García Francisco. id. Temple 1 132'50', '237 Ordinas Juan. id. S.º Espirito 36 132'50', '243 Puig Guillermo. id. S.º Agustin 1 132'50', '246 Palmer Luis. id. B.º M.º Ct.º 44 132'50', '267 Sastre Bornel. id. Socorro 154 132'50', '279 Salleras Rafael. id. Lonja 2 132'50', '291 Florit Jaime. Tienda de vinos. Son Español 26'50', '326 Miguel Castañy. id. S. Bernardo 2 121'90', '334 Herran Bartolomé. id. S. Antonio 52 100'70', '370 Porcel Rafael. id. Mision 58 132'50', '416 Cerdá Antonio. id. Son Serra 5'30', '460 Triay Miguel. Tienda de sal. Olmos 73 132'50', '467 Catalá Ginés. Tienda de gerga. Bolsería 17 34'71', '494 Oliver Antonio. Bodegon. Reus 19 48'76', '504 Roca Barbara. Carboneria. Olmos 54 47'70', '511 Amorós Miguel. Cacharrería. Harina 38 31'80', '563 Guasp Margarita. Horno de bollos. Cererols 16 47'70', '608 Oliver Miguel Ignacio. id. Gloria 10 17'23', '620 Sitjar Pedro José. Id. cocer pan. Vallori 20 100'70', '736 Noguera Antonio. Casa huéspedes. Pl.º Mayor 22 212'00', '741 Crespi Francisco. Mder. de sedas. Tamorer 5 212'00', '832 Miró Cortés Miguel. Vdor. de gerga. Jaime II 2 66'26', '873 Servera Magdalena. Tienda de vinos. Soledad 11 132'50', '876 Vidal Antonia. id. Hostales 31 132'50', '880 Gallego Juan. id. Valdemosá 26'50', '884 Oliver Catalina. id. Vileta. 26'50', '913 Massanet Maria. Cacharrería. Sto. Cristo 8 47'70', '952 Vert y Villalonga Juan. id. Herreria 9 11'93', '986 Alba José. T. aceite y vinag. Valseca 26 47'70', 'Importa la Tarifa 1.º . . . . . 2.956'09'

Núm. 1761.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á D.ª Maria Gelabert y Oliver y á D.ª Carmen Oliver y Castelló así en nombre propio como en representación de sus hijos menores de edad Pedro José, Sebastian, Guillermo, Carmen y Felix Gelabert para que dentro el término de ocho dias improrogables comparezcan á contestar la demanda en juicio ordinario interpuesta por D.ª Maria de la Concepcion Moyá y Llabrés viuda, dirigida á que se declare qué esta queda eximida de la observancia y cumplimiento de cierta condicion testamentaria impuesta por don Domingo Coll su marido, de la que se les confirió traslado, y se les previene que de no hacerlo se dará por contestada la demanda y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos expresados.

Palma diez y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Pedro Gazá.

Núm. 1762.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las fincas que á continuacion se expresan. 1.º Una casa sita en la villa de Inca señalada con el número 7, de la calle de Serra, justipreciada en mil trescientas cincuenta pesetas, lindante por la derecha entrando con otra de Rafael Seguí, por la izquierda con la de Juan (a) Patchorra, y por la espalda con el corral de Juan (a) Pilós. 2.º Una pieza de tierra llamada Son Bossa en el término de la citada villa y pago del camino de Palma, plantada de higueras y albaricoques, de estension de un cuarton en pocas diferencia ó sean diez y ocho áreas poco más ó menos, lindante por Norte con tierras de Jaime (a) González, por el Este con otra de Miguel (a) de la Monja, por Sur con la de Bartolomé Prats y por Oeste con la de Cristóbal Morro; ha sido valorada en trescientas treinta y tres pesetas. Las transcritas fincas pertenecen á Ramón Prats y Llompart (a) Girapits y se venden á instancia de D. Pablo Ozoná y Estadas, para cubrirse de lo que le adeuda por capital, intereses y costas.

Núm. 1763.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Relacion de los compradores de fincas y redimentos de censos de Bienes Nacionales, a los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés, y se forma a los efectos prevenidos en el Real decreto de 20 de julio del año último e Instruccion de 31 de agosto siguiente, a saber:

Table with columns: Nombre del comprador, Clase y nombre de la finca, procedencia, Número del Inventario, Término municipal en que radica, Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos, Importe en Ptas. Cént.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad al art. 3.º de la Instrucción arriba citada. Palma 24 de mayo de 1878.—El Jefe de la Intervencion, Carlos Amador.

Quedando señalado para su remate el día diez y nueve del próximo junio a las doce de su mañana, en los estrados del presente Juzgado, siendo de cargo del comprador las costas de subasta y remate y escritura de traspaso, debiendo consignar en poder del actuario luego de aprobado dicho remate el diez por ciento de la tasacion.

Palma diez y siete de mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandato, Gerónimo Sureda.

Núm. 1764.

D. Juan Ribas y Fluxá abogado y escribano del Juzgado de primera instancia de Inca.

Certifico: que en el expediente, sobre la pobreza de Jaime Cardell y Ramis y Juan Perelló y Oliver en el concepto que usa, seguido en este juzgado y Escribanía de mi cargo, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Inca a diez y siete de abril de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Bernardo Cassani y Asas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente y

1.º Resultando: que Jaime Cardell y Ramis y Juan Perelló y Oliver este en el concepto de marido de Francisca Ana Cardell y Ramis y en su nombre el procurador D. Antonio Nicolau ha promovido este incidente, pretendiendo que se declarasen pobres a sus principales a fin de promover la declaracion de herederos legales de su difunto padre y su negro respectivo Jaime Cardell y Castell en atencion a que no cuentan para atender a su subsistencia con mas recursos que sus jornales eventuales que ganan como trabajadores del campo que son.

2.º Resultando: que sustentado el incidente con citacion de Catalina, Coloma y Antonia Cardell y Ramis, la madre de estas Coloma Ramis y Torrens y del Ministerio Fiscal, únicamente este evacuó el traslado alfabándose a que se recibiese a prueba este incidente, al objeto de acreditar la pobreza pretendida, y aquellas no se han presentado en autos por lo que se han seguido en su rebeldia.

3.º Resultando: que recibido este incidente a prueba han declarado tres testigos acordes que los referidos Jaime Cardell y Ramis y Juan Perelló y Oliver, este en concepto de marido de Francisca Ana Cardell y Ramis, viven solo de su jornal eventual que ganan como

trabajadores del campo que son, que tampoco poseen ni perciben frutos de ninguna clase de finca, tanto en el concepto propio como en el que usa el citado Juan Perelló, ni ejercen industria ni comercio alguno; ni se dedican al cultivo de tierras cria de ganado, ni perciben sueldo ni pensiones que vanga a aumentar el escaso rendimiento de su jornal, con que únicamente cuentan para atender a su subsistencia; como igualmente aparece del certificado de amillaramiento que los mencionados Cardell y Perelló en el concepto que usa, no pagan al Estado contribucion alguna por matricula industrial ni comercio.

4.º Resultando: que pasado otra vez el expediente al Sr. Promotor Fiscal estimó procedente ser accediera a la pobreza que se solicita sin perjuicio.

1.º Considerando: que segun el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobres a los que viven únicamente de un jornal ó salario eventual, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al doble jornal de un bracero en cada localidad.

2.º Considerando que con arreglo a lo alegado y probado los mencionados Jaime Cardell y Juan Perelló en el concepto que usa, se encuentran en indicados casos, pues que el producto que les rinde su jornal eventual, únicos medios con que cuentan para atender a su subsistencia, no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad.

3.º Considerando: que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo 181 de citada ley. S. S. por ante mi el presente escribano, Dijo: Que debia declarar y declaraba pobres para litigar a Jaime Cardell y Ramis y a Juan Perelló y Oliver en el concepto de marido de Francisca Ana Cardell y Ramis, a quienes se defiendan y ayude como tales, gozando de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo 181 ya citado, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido, para su caso y tiempo, en los artículos 198 y 199 y 200 de la espresada ley. Pues por esta sentencia, que además de publicarse por edictos en los estrados, se insertará en el Boletín oficial de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de insinuada ley, definitivamente juzgado así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Bernardo Cassani.—Juan Ribas.

Y para que conste donde convenga libro el presente en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia y lo

firmo en Inca a veinte y tres de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Ribas.

Núm. 1765.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Table with columns: Poblaciones, Dotacion Ptas. Cts.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de quince días contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 9 de mayo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1766.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850 y 10 de agosto de 1858 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

POBLACIONES.

Escuelas elementales de niños.

Escuelas de párvulos.

Los aspirantes a las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 2 de mayo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1767.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Negociado de Impuestos.—La Direccion general de Impuestos en orden 25 próximo pasado me dice lo que sigue:

«Adjunto dirijo a V. S. un ejemplar de la Instrucción para administrar el Impuesto transitorio sobre el azúcar Peninsular, la cual difiere algun tanto de la antes publicada.

Cuide V. S. de su inmediata publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

El art. 11 requiere que V. S. prevenga a los Administradores Subalternos de Rentas y a los Alcaldes, el deber en que están siempre aquellos y estos donde no hayan Administradores de Rentas, no solo de recibir sino de exigir las guias del azúcar que se remita a los Comerciantes ó vecinos de su respectiva localidad para devolverlas a la Administracion expedidora, haciéndoles saber que los consignatarios que reciban azúcar Peninsular sin guia ó no hagan entrega de ella incurrir en una multa de 100 a 500 pesetas segun el caso 5.º del art. 28 de la Instruccion. Este

precepto es de tal importancia á los efectos de la investigacion y buena administracion del impuesto que debe V. S. prevenirlo de oficio á los tratantes y expendedores de azúcar al por mayor que figuren en la matrícula de esa capital y á los Alcaldes de las demas poblaciones para que lo hagan saber á los de sus respectivos vecindarios.

Aun cuando el art. 11 citado previene que V. S. remita al Jefe económico de la provincia donde radique la fábrica, la guia del azúcar extraido que al efecto deben presentar ó enviar á V. S. segun los casos, esto no impide y así se lo recomienda que V. S. curse dichas guias por conducto de esta Direccion general que cuidará de remitirlas despues de tomada la oportuna nota al Jefe de la Administracion económica respectiva.

Lo que para conocimiento de los interesados y cumplimiento de las Dependencias de esta Jefatura he dispuesto su publicacion por medio del Boletín oficial con insercion de la mencionada Instruccion.

Palma 6 mayo de 1878.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

#### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

##### INSTRUCCION PROVISIONAL

PARA LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE EL AZÚCAR PENINSULAR Y REGLAMENTO ORGANICO DEL RESGUARDO DE AZÚCARES.

#### DIRECCION GENERAL

##### DE IMPUESTOS.

Sección 1.ª—Azúcar Peninsular.—Circular.—Dirijó á V. S. la adjunta Instruccion para la administracion del impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular, la cual se publica en virtud de Real orden de esta fecha, que autoriza al efecto á esta Direccion y modifica la Instruccion de 6 de marzo último.

Es tambien adjunto el Reglamento del Resguardo de azúcares, y de una y otro espero se sirva V. S. acusarme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1878.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro.—Sr. Jefe de la Administracion económica de...

#### INSTRUCCION PROVISIONAL

PARA LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE EL AZÚCAR ESPAÑOL PENINSULAR.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

De la entidad del impuesto y del recargo municipal.

Artículo 1.º El impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular, establecido por el Apéndice letra F de la ley de 26 de diciembre de 1872, modificado por la tarifa que aprobó el art. 18 de la Ley de 21 de julio de 1876, y declarado subsistente por el art. 26 de la Ley de 11 de julio de 1877, consiste en 8'80 pesetas por cada 100 kilogramos de azúcar común, y en 13'50 pesetas por la misma cantidad de azúcar refinado.

Art. 2.º Sobre el impuesto transitorio consignado en el artículo anterior, se exigirá el 100 por 100 de su importe, en concepto de recargo municipal, realizable por la Hacienda con arreglo á lo prevenido por la Real orden de 24 de julio de 1877, segun determina la de 11 de diciembre del mismo año.

#### CAPÍTULO II.

De los requisitos que son necesarios para el establecimiento de fábricas de azúcar.

Art. 3.º Para establecer fábricas de azúcar se necesita ponerlo previamente en conocimiento de la Administracion económica de la provincia donde hayan de funcionar.

Art. 4.º No podrá abrirse á la explotacion ninguna fábrica de azúcar sin que su dueño obtenga licencia por escrito de la Administracion económica respectiva, debiendo expresar, al solicitarla, el sitio donde esté establecida, y término municipal á que corresponda.

La misma licencia será necesaria para modificar el sistema de fabricacion, usar nuevas máquinas ó aumentar el número de las declaradas.

Art. 5.º La Administracion económica, si lo conceptuase necesario ó conveniente, podrá exigir ántes de expedir la licencia de explotacion que se le faciliten los datos relativos al número y clases de las máquinas, aparatos y utensilios de fabricacion, y podrá acordar visitas de inspeccion y reconocimiento.

Art. 6.º Obtenido permiso de los Jefes económicos para la fabricacion del azúcar, los fabricantes deberán dar conocimiento á los mismos cuando la comiencen, con tres dias de anticipacion.

#### CAPÍTULO III.

Del devengo y exaccion del impuesto.

Art. 7.º El impuesto sobre el azúcar peninsular, por ser equivalente al de consumos, se devenga á la salida del azúcar de las fábricas productoras, por considerarse á la sazón destinado al consumo.

Art. 8.º Á los efectos del principio establecido en el artículo anterior, no podrá extraerse azúcar de las fábricas sin previo permiso de la Administracion económica respectiva, ó de los Interventores por delegacion de aquella.

Art. 9.º Inmediatamente despues que se solicite la extraccion de azúcar, los Jefes de las Administraciones económicas cuidarán de que se compruebe el peso de los productos que hubiesen de extraerse, cuya práctica tendrá lugar en el término más breve posible.

Art. 10. Comprobado el peso, é ingresado el importe del impuesto y el del recargo municipal en la Administracion económica ó en la de Aduanas ó Rentas más próxima á la fábrica, se expedirán por las Administraciones económicas ó por los Interventores de las fábricas como delegados, y si por accidente no pudiesen hacerlo tales funcionarios, por los Administradores de Aduanas, guias expresivas de la clase y peso del azúcar, forma y número de envases, punto de destino del género, marca de la fábrica, nombre del consignatario, y cantidad satisfecha por los conceptos de impuesto y de recargo municipal.

Art. 11. Estas guias han de acompañar precisamente al género hasta su entrega á los consignatarios, los cuales deben presentarlas al Jefe económico, si residieren en la capital de la provincia, al Administrador subalterno de Rentas en otro caso, ó en su defecto al Alcalde, quienes las remitirán sin demora á dicho Jefe

económico para que éste á su vez las envíe al de la provincia en que esté enclavada la fábrica remitente para que pueda serle de abono á esta.

Art. 12. A los fines de lo prevenido en el artículo anterior y para la correspondiente comprobacion en su caso, los fabricantes marcarán en la parte exterior de los envases que fuere más visible y ménos expuesta á la intemperie, su respectiva cabida ó peso, con numeracion perfectamente distinguible.

Art. 13. La salida del azúcar de las fábricas se hará á presencia del Interventor, y si por accidente no pudiese éste, del Administrador de la fuerza del Resguardo más caracterizado que esté de servicio, los cuales autorizarán con su firma la guia, en la que estamparán ambos la palabra *Salid*, previas la comprobacion de las circunstancias expresadas en aquella y la justificacion del pago.

Art. 14. Este podrá hacerse en metálico ó pagares á plazo de 120 dias fecha, suscritos por el fabricante y una casa de comercio á satisfaccion del Jefe económico y el de Caja de la Administracion de la provincia.

Art. 15. Los fabricantes podrán otorgar estos pagares por la cantidad que estimen necesaria á la extraccion sucesiva que efectúen dentro de un mes; y las guias respectivas al pago anticipado en tal forma, se harán constar al dorso del pagaré respectivo hasta que los derechos asciendan á la suma que represente el mismo, y, devengado su importe, si no suscriben otro, tendrán que satisfacer los derechos, cualquiera que sea la cantidad de azúcar que extraigan.

Art. 16. Los pagares podrán ingresarse directamente en la Caja de la Administracion económica de la capital; y cuando así se verifique, el Jefe económico remitirá á los Administradores de Aduanas ó Rentas más inmediatos á la fábrica, certificacion del ingreso para que se hagan constar al dorso las guias y el azúcar extraido á cuenta, devolviéndola á la Administracion, devengado que sea su importe.

Art. 17. Los Administradores de Aduanas, al intervenir en las cargas y descargas de azúcar peninsular por cabotaje, comprobarán las circunstancias expresadas en las guias con las del género á que se refieren; consignando su conformidad ó las diferencias que notasen entre unas y otras circunstancias, segun los casos, poniéndolas sin demora en conocimiento de la Administracion económica de la provincia, que procederá á lo que hubiere lugar, segun esta Instruccion.

Art. 18. Los fabricantes podrán verificar ventas para dentro de la localidad en que radiquen sus fábricas, previo pago del impuesto y recargo municipal; pero si lo hiciesen en cantidad que pueda motivar extraccion del azúcar por el comprador, deberán hacerlo con *vendi* que el interesado presentará para obtener la guia respectiva.

(Se continuará.)

Núm. 1768.

José Font oficial de mayor categoria en la Secretaría del Gobierno civil de Baleares.

Hago saber, que el Ilustre Sr. Gobernador me ha delegado para instruir la sumaria informacion gubernativa solicitada por D. Manuel Mayol y Bauzá vecino de esta ciudad, para justificar que á principios de octubre de 1868, fué invadida su casa habitacion por una turba que la saqueo, rompió su mobiliario y entregó al incendio muchos efectos.

En su virtud he señalado el plazo de veinte dias que principiarán á contar desde esta fecha, para que todas las personas que se ofrezcan á declarar en pró ó en contra de los hechos indicados, se presenten de diez á doce de la mañana de los dias laborables en el despacho del que suscribe situado en el Gobierno civil, pasado cuyo plazo se dará por terminada.

Palma 29 de mayo de 1878.—José Font.

#### ANUNCIOS.

##### PRONTUARIO

DE LA

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de ensenanza y Maestros de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Mas y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. en que se practican, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 548 y el cuarto de 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs. y esto mismo á los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. Tambien se admitirán sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de una peseta más por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán á la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demás obras del mismo autor, á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.

# INDICE DEL MES DE MAYO DE 1878.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular escitando la caridad de los Baleares á favor de los naufragos del mar cantábrico para quienes se abrió una suscripcion nacional. 1750  
 Otra id. id. sobre el mismo objeto. 1750  
 Otra disponiendo la detencion de Pedro Juan Riera y Gomila. 1750  
 Otra con apercibimiento de multa á los Alcaldes que no han remitido los presupuestos de 78-79. 1750  
 Otra transcribiendo la orden que dispone ser ineludible el pago de derechos por la revision de patentes sanitarias. 1750  
 Otra disponiendo que á los buques que embarquen militares enfermos en las Antillas se les provea de certificado. 1750  
 Otra publicando la R. O. que dispone sea de abono para el servicio militar el tiempo que se haya prestado como voluntarios en Ultramar. 1750  
 Otra id. la R. O. desestimando la pretension de dos maestros que pedian se admitiesen los atrasos á cuenta de la redencion de sus hijos soldados del actual reemplazo. 1750  
 Otra disponiendo la captura del desertor Tomás Carratá y Seguí. 1751  
 Otra publicando R. O. que resuelve consulta de la Diputacion de estas Islas y dispone pasen á la reserva los mozos comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de poblacion rural. 1751  
 Otra reclamando de los Ayuntamientos que se expresan las cuentas del ejercicio económico de 75-76. 1752  
 Otra á los Ayuntamientos que se relacionan para que abonen las cantidades que adeudan por socorros y estancias de quintos en los ejercicios de 73-74 y 74-75. 1753  
 Otra publicando R. O. que dispone puedan las aduanas visitar las naves despues que hayan purgado cuarentena. 1753  
 Otra publicando ley que declara la edad para hacer oposiciones á cátedras. 1754  
 Otra id. R. O. llamando á concurso para plazas de Ayudantes cuartos de Obras públicas. 1754  
 Estado de precios medios de los artículos de consumo en Abril último. 1754  
 Circular publicando la que dicta instrucciones sobre tarifa de arbitrios municipales. 1753  
 Aviso de las demarcaciones que ha de practicar el Ingeniero de Minas. 1756  
 Circular disponiendo la captura del desertor Vicente Ballester. 1757  
 Otra participando el término de la suscripcion nacional para socorrer las desgracias del mar Cantábrico y publicando lista de suscripciones. 1758  
 Otra disponiendo la captura del desertor Cosme Malla Bauzá. 1758  
 Otra reclamando de algunos Alcaldes el estado de vacunaciones del mes de Abril. 1758  
 Otra publicando R. O. que fija los honorarios de los arquitectos por los proyectos carcelarios. 1758  
 Otra disponiendo la captura de los presos Jacinto Ballester y Antonio Servera que se fugaron de la Cárcel el día 22. 1759  
 Otra transcribiendo la R. O. que dispone no se permitan socavones, calas ni desmontes que afecten al subsuelo de las aguas balnearias. 1760  
 Otra id. dos Reales órdenes sobre alistamientos y sorteos supletorios de quintos. 1760  
 Edicto sobre informacion gubernativa en averiguacion del saqueo sufrido por D. Manuel Mayol y Bauzá

en su casa á principios de Octubre de 1868. 1761

## SUBGOBIERNO DE MENORCA.

Anuncio de subasta para contratar obras de reedificacion de la casilla de Sanidad del puerto de Mahon. 1751

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Anuncio para el sorteo de las 70 acciones que han de amortizarse del Teatro principal. 1750  
 Circular á los Ayuntamientos para que ingresen el importe del cuarto trimestre de 77-78. 1752  
 Id. id. id. id. 1753  
 Resultado del sorteo de las setenta acciones del Teatro que han de amortizarse. 1753  
 Relacion de precios á que han de abonarse los suministros hechos en Abril á los cuerpos del ejército. 1757

## ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Circular reclamando de los Alcaldes certificados de la renta de propios durante el tercer trimestre. 1750  
 Otra participando el nombramiento de recaudador de contribuciones de Alcudia y Pollensa á favor de D. Juan Albertí y Cerdá. 1750  
 Otra insertando la R. O. que recomienda la suscripcion al Boletín oficial del Ministerio del ramo. 1750  
 Relacion de los expedientes de apremios que han sido declarados fallidos. 1750  
 Otra de los id. id. id. id. 1751  
 Circular conminando con un correctivo á los Alcaldes que demoren el cumplimiento de la circular de la Direccion de impuestos inserta en el Boletín 1736. 1751  
 Otra participando se admitirá en caja un 25 p<sup>o</sup> de calderilla antigua al hacer los ingresos. 1751  
 Otra transcribiendo la Real orden que previene la manera de hacer los pedidos de papel de oficio necesario á las Audiencias y Juzgados. 1751  
 Otra conminando con apremios á los Ayuntamientos que no ingresen antes del día 24 los productos del impuesto de consumos del corriente trimestre. 1751  
 Anuncio de la vacante de estanquero en Son Servera. 1751  
 Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion de propiedades. 1751  
 Circular insertando la Real orden que desestima la pretension de los pescadores de Murcia de no estar exenta de derechos la sal que emplean en sus conservas. 1752  
 Anuncio de la vacante del estanco de Sta. Eugenia. 1752  
 Otro de abrir el pago de Abril á las clase pasivas. 1752  
 Otro insertando condiciones para contratar el suministro de papel á las fábricas de tabacos. 1752  
 Relacion de expedientes de apremio que han sido declarados fallidos en 76-77. 1752  
 Otra id. id. id. en 74-75. 1754  
 Circular insertando R. O. que deroga los artículos 72 y 73 del Reglamento sobre realizacion del impuesto de Derechos reales. 1754  
 Otra publicando la encaminada á que los registradores de la propiedad formen relaciones de honorarios devengados. 1755  
 Otra recordando por segunda vez á los Ayuntamientos ingresen el importe de encabezamientos y cupos. 1755  
 Otra reclamando de los Alcaldes los pedidos de cédulas personales. 1757

Otra apercibiendo á los Alcaldes por última vez para el ingreso de impuestos de consumos. 1757  
 Otra participando haberse hecho cargo del arriendo del impuesto de minas D. José Ferreras. 1757  
 Otra encareciendo los trabajos preparatorios para el reparto de inmuebles. 1757  
 Otra reclamando relaciones de los molinos aceiteros existentes en cada distrito. 1757  
 Relacion de expedientes de apremio declarados fallidos en el empréstito de 175 millones por contribucion industrial. 1758  
 Anuncio para el cange de facturas del empréstito por títulos y residuos. 1759  
 Otra publicando condiciones para contratar el suministro de papel de liar cigarrillos que necesiten las fábricas nacionales en el año 78-79. 1759  
 Otro de un premio adjudicado á la huérfana de un militar. 1759  
 Relacion de expedientes fallidos en 1872-1873 por contribucion industrial. 1759  
 Otra id. id. id. de 70-71 por id. 1760  
 Otra id. id. id. de 71-72 por id. 1761  
 Relacion de pagarés por bienes nacionales que vencen en Junio. 1761  
 Circular sobre el impuesto transitorio del azúcar. 1761

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Santany anuncia quedar expuesto el reparto tirado para cubrir el déficit del presupuesto. 1750  
 El de Llummayor anuncia quedar expuesto el proyecto de rasante de la calle de San Miguel. 1750  
 El de Bugar que quedan expuestos los presupuestos ordinario y adicional. 1751  
 El de Bañalbufar reclama declaraciones de utilidades para repartir el déficit. 1751  
 El de Felanitx anuncia subastas para arriendo del impuesto de la sal. 1753  
 El mismo id. id. para id. del de consumos. 1753  
 El de Puigpuñent reclama declaraciones para proceder al reparto del déficit. 1754  
 El de Villafranca id. id. id. id. id. 1754  
 El de Palma publica condiciones para arrendar los arbitrios de la plaza de Atarazanas. 1755  
 El de Sineu anuncia subasta para contratar el arriendo de consumos. 1755  
 El mismo id. id. para el id. de la sal. 1755  
 El de Binisalem anuncia quedar expuesto el plano alineacion de la calle del *Truch*. 1755  
 El de Palma publica condiciones para arrendar los arbitrios de la plaza del Mercado. 1756  
 El mismo id. id. para id. de la plaza Mayor. 1757  
 El de Algaida anuncia subasta para arrendar el impuesto de la sal. 1757  
 El de Felanitx id. 2.º id. para id. 1757  
 El mismo id. 2.º id. para id. de consumos. 1757  
 El de Inca id. 1.º id. para id. de id. 1757  
 El de Marratxi id. id. para id. de id. 1757  
 El de Alaró id. quedar expuestos los planos de alineacion de las calles de *Son Antelm* y de *Can Tocado*. 1757  
 El de Palma publica condiciones para arrendar el impuesto de la pescaderia de la plaza Mayor. 1758  
 El mismo anuncia quedar expuestos los proyectos de alineacion de las calles de Brossa y adyacentes. 1758  
 El de Felanitx señala 8 dias de plazo para oír proposiciones al arriendo de consumos. 1759

El mismo id. id. id. para id. de la sal. 1759  
 El de Palma publica condiciones para arrendar los impuestos del Rastro. 1760  
 El mismo publica relacion de bonos sorteados. 1760  
 El mismo publica condiciones para arrendar el impuesto sobre el peso de la Romana. 1761

## AUDIENCIA DE PALMA

de la Fiscalia.

Anuncia la convocatoria de oposiciones para 25 plazas de aspirantes al Ministerio fiscal. 1752  
 Circular publicando la ley de Casacion civil. 1755  
 Id. id. id. id. 1756  
 Otra insertando la R. O. que dispone el puesto que deben ocupar los Registradores de la propiedad en los actos públicos. 1760  
 Sentencia confirmando la de primera instancia recaida en pleito sobre reconocimiento de un hijo natural. 1760

## JUZGADOS.

El de la Catedral requiere á D.ª Paulina Sureda cuyo paradero se ignora, al pago de cierta cantidad. 1750  
 El de Manacor vende el derecho de percibir un censo que presta don Antelmo Vidal de Felanitx. 1750  
 El de la Catedral vende algunas fincas y efectos embargados del distrito de Santany. 1751  
 El mismo vende bienes de la menor Catalina Ferrá y Roselló. 1751  
 El de Mahon llama á los herederos de Antonia Mayans y Feliu. 1751  
 El mismo publica sentencia declarando pobres para litigar á Mónica Florit y su hija Francisca. 1751  
 El de Inca llama al dueño de una hacha grande, para que preste declaracion en causa sobre hurto de herramientas. 1753  
 El de Mahon publica sentencia declarando mejor derecho en doña Francisca Portillo sobre los bienes de su marido D. Antonio Horrach. 1753  
 El de la Catedral vende fincas procedentes de la herencia de Sebastian Puigserver y Cirerol. 1754  
 El de Inca publica declaracion de pobreza para litigar á favor de Onofre Amengual y Parets. 1754  
 El del distrito del Mar de Valencia llama á Lorenzo Cervera y Socias. 1756  
 El de la Catedral vende pieza de tierra llamada *can Pere Jordi* de Andraitx. 1757  
 El de Manacor llama al procesado Lorenzo Mesquida Nicolau. 1757  
 El de Ibiza publica sentencia recaida en causa sobre robo y lesiones contra Juan Torres y otros. 1757  
 El de la Catedral vende fincas embargadas á D. Bartolomé Juliá y Bisquerra por D. Miguel Estade y Sabater. 1760  
 El de Manacor llama al deudor Marcos Andreu y Gayá. 1760  
 El de la Catedral publica segundo edicto sobre la testamentaria de D. Domingo Coll. 1761  
 El de la Lonja vende fincas de Ramon Prats y Llompard. 1761  
 El de Inca publica sentencia declarando pobres para litigar á Jaime Cardell y Juan Perelló. 1761

## JUZGADOS MUNICIPALES.

El de Llummayor vende tierras de *Son Monjo* de Juana María Juliá y Puig. 1764

COMISARIAS DE GUERRA.

- La de Palma publica anuncio de subasta para contratar 30000 Kilogramos carbon vegetal. 1751
La misma publica nota de compras hechas en Abril por la factoria de subsistencias. 1753
La misma id. id. por la id. de utensilios. 1753
La de Ibiza id. id. por id. de id. 1753
La de Mahon id. id. por la de subsistencias. 1753
La misma id. id. por la de utensilios. 1753
La misma id. id. por la de subsistencias en la 1.ª decena de Mayo. 1756
La misma id. id. por la de utensilios en la id. id. 1756
La de Palma id. id. por la de subsistencias en la id. id. 1756
La misma id. id. por la de utensilios en la id. id. 1756
La de Mahon anuncia subasta para contratar el suministro de 42000 Kilogramos paja larga de cebada. 1758
La de Ibiza publica nota de utensilios adquiridos en la primera decena de Mayo. 1758
La de Palma id. id. de subsistencias en la segunda decena de id. 1758
La misma id. id. de utensilios en la id. id. 1760
La de Mahon id. id. de idem en la id. id. 1760
La misma id. id. de subsistencias en la id. id. 1760

FISCALIAS MILITARES

y de Marina.

- La de marina de Palma llama a los que arrojaron al mar tres bultos de tabaco en aguas de Cabo-Pera. 1754
La misma id. a los tripulantes de la embarcacion cargada con 26 bultos de tabaco de contrabando apresada en las Isletas. 1756

ARTILLERIA.

- Anuncio de la vacante en la fabrica de Orbaiceta de una plaza de maestro de fabrica de 4.ª clase. 1758

JUNTA ECONOMICA

del Hospital militar de Mahon.

- Anuncio de subasta para contratar el suministro de articulos que se relacionan. 1754
Otro de id. para id. el id. de carne de vaca. 1754

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos.

- Anuncio publicando la disposicion que acuerda la creacion de efectos timbrados para pago de suscripciones periodisticas. 1750

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

- Anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por traslado en la provincia de Barcelona. 1752
Otro id. id. por concurso en la de id. 1753
Otro sobre escuelas que vaquen en Baleares durante el plazo de convocatoria. 1753
Otro de las vacantes en la provincia de Tarragona que han de proveerse por concurso. 1759
Otro de los id. id. en la de Tarragona que id. id. por traslado. 1761
Otro de los id. id. en la de Barcelona que id. id. por oposicion. 1761

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª ensenanza de las Baleares.

- Anuncio de cambio de catedraticos de Agricultura en el colegio de Ibiza y del de Latin en el colegio politecnico de Palma. 1750
Otro sobre abono de derechos academicos a los que hayan de examinarse en el presente curso. 1758

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

para provision de una notaria en Mahon.

- Anuncio señalando el 12 Junio para comenzar los ejercicios. 1753

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a la plaza de Cirujano 2.º del Hospital provincial.

- Anuncio para el dia que han de comenzar el primer ejercicio. 1759
Otro para id. id. el segundo id. id. 1759

OBRAS PÚBLICAS.

- Edicto del Ingeniero Jefe llamando a los dueños de casillas y almacenes en el muelle para que presenten las autorizaciones. 1750

CAMBIO MALLORQUIN.

- Reforma de los Estatutos. 1749
Acta de constitucion segun la reforma. 1749
Anuncio para el pago del primer dividendo pasivo. 1758

FERRO-CARRILES

- Anuncio para el pago del 7.º dividendo pasivo de las acciones de la segunda serie. 1750

PALMA.

IMPRENTA DE P. J. GELABERT.

Extensive list of notices and advertisements from the Palma printing house, including details about various publications, legal notices, and administrative announcements.